

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2020-00395

Previo a reconocer personería al profesional que dice actuar en representación de la parte demandada (archivo 32), deberá aportar poder en los términos de ley. Nótese que dentro de la actuación, no se verifica que lo haya arrimado o que le haya sido conferido, así como tampoco obra decisión alguna del Juzgado 2° Civil del Circuito de Cereté reconociéndole personería adjetivo o teniendo por notificada a la demandada.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 62
fijado el 19 de MAYO de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **802337d748f22fd707fd6c848bdfb832996e64b3902c74996c6661023e9decec**
Documento generado en 18/05/2023 04:58:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>